



Departamento: RR.HH.  
Expte. Núm.: 2425/2022/RESOL 4769/2022/GEN

## **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2382/2022** **29 de julio de 2022**

Vista la necesidad de convocar un proceso selectivo para la provisión de un puesto de TAG de Urbanismo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, pertenecientes al grupo de titulación A1.

Considerando la competencia de esta Alcaldía de conformidad con lo que dispone el apartado 14 del art. 41 del ROF y demás legislación concordante, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión de un puesto de TAG de Urbanismo del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, mediante el sistema de concurso de méritos, con el siguiente texto:

### **" BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TAG DE URBANISMO POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal aprobadas para el ejercicio 2022 incorpora un puesto y una plaza de nueva creación de Técnico de Administración General de Urbanismo (plaza nº 259 PF).

Dado que el Departamento de Urbanismo requiere cubrir esta incorporación cuanto antes, ya que es una figura unida a la puesta en marcha del programa Xaloc de la Generalitat, el cual debe iniciarse en este ejercicio. Además, se pretende que la persona seleccionada tenga una cierta experiencia en este puesto habida cuenta de la complejidad de las funciones que se vana realizar.

En atención a las circunstancias expuestas, esta administración ha optado por cubrir dicha plaza a través de un proceso de movilidad interadministrativa en el que se procederá a su provisión por concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el TREBEP, así como en los artículos 109 y 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y 85 del Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección,





Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Considerando que conforme a los artículos anteriores, podrán presentarse al citado proceso selectivo el personal funcionario de carrera (y por extensión el laboral fijo/indefinido no fijo por aplicación de lo señalado por los artículos 83 del TREBEP y 109 de la Ley de la Función Pública Valenciana) de esta corporación u otras administraciones públicas cualquiera que sea su situación administrativa (salvo en los casos de suspensión firme mientras dure la misma y los casos de excedencia voluntaria por interés particular durante el plazo obligatorio de 2 años de permanencia en esta situación) y que, además, cumplan los requisitos de titulación necesarios a la fecha de presentación de instancias.

Si bien el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria no prevé esta circunstancia en su convenio colectivo y carece de convenios sectoriales o adendas suscritos con otras entidades públicas que regulen la movilidad interadministrativa, en tanto estos no se celebren, puede recurrir directamente a esta figura de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del TREBEP 2015, que remite al artículo 81 del mismo cuerpo legal, y que habilita expresamente para la aprobación de las presentes bases, que deberán tener en cuenta lo dispuesto asimismo en los arts. 85 y 86, y en especial el artículo 85.3 del Decreto 3/2017, del Consell.

Así pues, en consonancia con cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases para la cobertura de una plaza de TAG de Urbanismo a través de un proceso de movilidad interadministrativa mediante concurso de méritos abierto a otras administraciones públicas.

## **II.- BASES DEL PROCESO**

### **BASE 1ª.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria, por los motivos acotados de urgencia y necesidad antes argumentados, la convocatoria de un proceso de movilidad interadministrativa a través de un concurso de méritos para la provisión de un puesto de TAG de urbanismo (nº 259 PF) abierto a otras AA. PP., en atención a lo dispuesto en los artículos 83 y 81 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85 y 86 del Decreto 3/2017, del Consell, aplicable al caso.

### **BASE 2ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- a) Ser español o nacional de país de la Unión Europea u otros extranjeros, en los términos del art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser personal funcionario de carrera o laboral fijo o con fijeza de esta corporación u otras administraciones públicas territoriales, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los casos de suspensión firme mientras dure la misma, y los casos de excedencia voluntaria por interés particular durante el plazo obligatorio de 2



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RzLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

años de permanencia en esta situación, y que además cumplan los requisitos de titulación necesarios a la fecha de presentación de instancias

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener, como mínimo según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el título universitario de licenciado o arquitecto, o en su caso la de grado + Master, todo ello de conformidad con la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, así como durante el período de nombramiento de empleado/a público/a.

### **BASE 3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **3.- Presentación de instancias y documentación anexa.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo I), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, plazo reducido con motivo de las urgentes necesidades a cubrir, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el DOGV.

En la solicitud los aspirantes realizarán declaración expresa y formal de reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

3.2.- A la solicitud (Anexo I) se acompañarán los siguientes documentos: -.



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente..
- Documentación acreditativa del título exigido para la convocatoria a la que accede.
- Hoja de autobaremación (Anexo II). La hoja de autobaremación contendrá una relación de los méritos que, como máximo -ya que no se podrán añadir otros con posterioridad-, el/ la aspirante solicita que le puntúen en la fase de concurso. . (Se deberán acompañar los documentos que lo acrediten con el fin de determinar el orden final del proceso selectivo.).
- Resguardo justificativo de haber abonado la tasa de derechos de examen, para lo que se deberá rellenar el formulario y generar la autoliquidación de la tasa por la cantidad de **40,00 €**, dicha autoliquidación deberá ser cumplimentada a través de la sede electrónica de éste Ayuntamiento en el apartado servicios-autoliquidaciones-tasas-tasa-DEREXAM Tasa de Derecho de Examen..**(Importante: En el resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso).**

Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como a aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

### 3.3.- Tramitación telemática:

La tramitación telemática se realizará través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la que se accede por el icono “RIBA-RED” en la página principal ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)), siendo requisito necesario poseer un certificado digital de los aceptados por el portal y que son los siguientes:

- DNle (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punto de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

### 3.4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)) concediéndose un plazo para subsanación de defectos o cualquier otra reclamación que se estime pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, lo siguiente:



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.
- Presentar documentos que debieran haberse presentado junto con la solicitud inicial.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa, ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)). Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, por lo que contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley.

#### **BASE 4ª.-TRIBUNAL CUALIFICADOR.**

Composición: La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La designación de los miembros del tribunal cualificador deberá incluir la de sus respectivos suplentes y se publicará en la Sede Electrónica. El tribunal actuante estará formado por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación

Las funciones de Secretaría del Tribunal serán desempeñadas por funcionario/a del departamento de Secretaría o funcionario en quien delegue, que tendrá voz y voto. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Entidad Local cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015. Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del mismo y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

Actuación: El tribunal quedará válidamente constituida con la presencia de los tres miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. El tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

El tribunal cualificador podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### **BASE 5ª.- SELECCIÓN.**

El sistema de selección será mediante concurso de méritos, siendo el máximo de puntuación total en este de 35 puntos, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

##### **A) Formación (hasta 7 puntos):**

Cursos de formación y perfeccionamiento de materias que estén relacionadas en el puesto de trabajo a ocupar. Solo serán puntuables los cursos de formación realizados por organismos públicos oficiales, valorándose cada uno de ellos a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de duración de cursos relacionados con las materias enumeradas anteriormente.

Sólo se valorarán los cursos, jornadas y seminarios que hayan sido convocados, organizados o, en su caso, homologados por Administraciones Públicas, Universidad o Fundaciones Universitarias, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios y Colegios Profesionales. No se computarán los cursos, jornadas y seminarios en los que no figure expresamente la duración de los mismos.

##### **B) Antigüedad y servicios prestados (hasta 14 puntos):**

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo trabajado en servicios en activo como TAG de Urbanismo en cualquier Entidad Local o Entidad Local menor de España, en cualquier concepto. Este apartado se acreditará mediante certificación de servicios prestados por el correspondiente departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de destino.

Asimismo, se valorará con 0,9 puntos por cada mes completo trabajado en servicios en activo como TAG de Urbanismo en cualquier cuerpo de Técnicos de la Administración General, especialidad Urbanismo de cualquier administración autonómica o general.

Finalmente se valorará con 0,7 puntos por cada mes completo trabajado en servicios en activo como TAG en cualquier entidad local, organismo supramunicipal o cuerpos de Técnicos de la Administración General de cualquier administración autonómica o general.

##### **C) Méritos específicos (hasta 12 puntos):**

**C1.-** Se valorará la redacción de informes jurídicos preceptivos de disciplina urbanística en expedientes ya terminados (restauración de la legalidad, obras sin licencia, etc..) o de instrumentos de regulación ambiental (certificados, licencias o autorizaciones



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

ambientales), a razón de 0,25 puntos por informe en expediente acreditado, con un máximo **de 4 puntos**.

**C2.-** Se valorará la redacción de informes jurídicos preceptivos en expedientes completos de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística (PERI, Estudios de detalle, Planes parciales, etc...), a razón de 0,5 puntos por informe en expediente acreditado, con un máximo **de 4 puntos**

**C3.-** Funciones superiores dentro del departamento de urbanismo o de secretaría, con un máximo de 4 puntos, se valorará especialmente y entre otras:

Funciones superiores de gestión económica del departamento de urbanismo en entidades locales, direcciones generales o similares, iguales al año natural: a 0,3 puntos, con un máximo de 1 puntos.

Funciones de dirección y gestión de los recursos humanos del departamento de urbanismo en entidades locales, direcciones generales o similares, iguales al año natural: 0,3 puntos con un máximo de 1 puntos.

Funciones de jefatura del departamento de urbanismo en entidades locales, direcciones generales o similares, iguales al año natural: a 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

La acreditación de funciones superiores se realizará mediante cualquier medio válido en derecho (certificaciones, resoluciones, etc) del órgano competente municipal o territorial (según corresponda) que acredite dichos extremos.

#### **D) Conocimiento del Valenciano. Hasta un máximo de 2 pts.**

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la “Junta Qualificadora de Coneixements de València”, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

Conocimientos orales A2: 0.50 puntos

Conocimientos grado elemental B1: 0,75 puntos

Conocimientos grado B2: 1 puntos

Conocimientos grado medio C1: 1,50 puntos

Conocimientos grado superior C2: 2 puntos

#### **BASE 6ª.- NOMBRAMIENTOS.**

El candidato mejor situado será declarado como superador del proceso, y único habilitado al nombramiento para la provisión de la plaza de TAG de urbanismo.

No obstante y en caso de formarse lista para bolsa, dado el carácter urgente de los nombramientos para las que se constituye la bolsa de empleo, se requiere la disponibilidad absoluta de los integrantes de la bolsa de empleo, realizándose los llamamientos por vía telefónica (según los números de contacto señalados por el interesado en la instancia o, en su caso, los notificados posteriormente al Área de Recursos Humanos por el interesado quien, para su debida localización, está obligado a notificar los cambios en los datos señalados en la instancia). El aspirante deberá confirmar su disponibilidad en el momento de la llamada. Cuando tal localización no sea posible, conforme a las necesidades que más adelante se señalan, se continuará con el siguiente de la lista.

El trabajador presentará para su nombramiento cuanta documentación le sea requerida por el área de RR. HH. del Ayuntamiento y resulte necesaria para formalizar la relación laboral. La oferta y adjudicación de contratos se realizará, atendiendo las necesidades



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

propias del Ayuntamiento, según disponibilidad y por orden de situación en la lista definitiva de aspirantes incluidos en la correspondiente categoría.

El hecho de estar prestando servicios en el Ayuntamiento, no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del aspirante, siempre y cuando sea previsible que la duración del nuevo contrato sea superior al que tiene en ese momento y además el nuevo contrato tenga una duración mínima de 20 días. En este caso, se pondrá en conocimiento del candidato la nueva necesidad de contratación y éste podrá optar, como medida de mejora de relación de empleo, a que se le adjudique el mismo. Esta medida únicamente procederá cuando la nueva necesidad de contratación se refiera a la misma categoría en la que en ese momento se esté prestando servicios y por orden creciente de la bolsa.

No se considerará mejora de contrato, los nombramientos necesarios para sustituciones de incapacidades temporales, salvo aquellas que se realicen pasados 20 días naturales siguientes a la fecha de incapacidad del sustituido. Las contrataciones deberán respetar los plazos señalados en el art. 15.5 del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no será llamada aquellas personas candidatas, cuando en atención a sus relaciones laborales previas con la Corporación, la vigencia de la nueva contratación supere los referidos plazos, en los términos expresados en dicho artículo.

A efectos de llamamiento se distinguen dos modalidades según necesidades de la Entidad:

**a) Necesidades previsibles:** Siempre que las circunstancias de urgencias no lo impidan, si el aviso telefónico permite dejar un mensaje a personas conocida, contestador telefónico, se reservará esa contratación por un período de 28 horas. Transcurrido dicho espacio de tiempo se pasará al siguiente candidato. Si el aviso telefónico no permite dejar ningún mensaje, se realizará dos llamadas en días y horas diferentes. De no obtenerse contestación se pasará al siguiente candidato.

Las personas seleccionadas deberán estar en disposición de incorporarse en la fecha que se les indique. De lo contrario se localizará al siguiente de la lista hasta la confirmación de disponibilidad.

**b) Necesidades imprevisibles o difícilmente previsibles:** Son aquellas en la que no es posible prever cuando va a producirse la necesidad, tratándose de necesidades que se dan de un día para el siguiente con carácter de urgencia.

En este caso se efectuará dos llamadas en el mismo día a los teléfonos facilitados al efecto por el aspirante; continuando, en caso de rechazo o imposibilidad de localización, con el inmediatamente disponible según orden de puntuación hasta encontrar un interesado para cubrir la necesidad urgente. De las incidencias que se produzcan en los llamamientos para la cobertura de cualquiera de las necesidades se realizará la correspondiente diligencia y registro en el programa informático. Los aspirantes contratados estarán sujetos a los periodos de prueba que se establezcan.

Cuando para una categoría no existan candidatos o los existentes resulten insuficientes para atender las necesidades de contratación del Ayuntamiento, se podrá habilitar una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes de incorporación en la bolsa de empleo, conforme a los procedimientos establecidos en las presentes bases, reduciéndose los plazos previstos a su mitad.



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RZLi UZA=

URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

No obstante, en los supuestos previstos en el párrafo anterior, se podrá ofrecer los nombramientos a los candidatos que figuren en las otras listas, siempre que se refieran a puestos del mismo grupo profesional reflejado en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y reúnan los requisitos de accesos previstos para los mismos. La renuncia en estos casos no será tenida en cuenta a los efectos señalados en la cláusula siguiente.

#### **BASE 7ª.- SITUACIONES EN LA BOLSA.**

1.- Con carácter general la no aceptación, no formalización del contrato en el plazo concedido al efecto o renuncia expresa del contrato conllevará las siguientes medidas:

- Primera no aceptación, no formalización del contrato o renuncia: Un año de exclusión de la bolsa.
- Segunda no aceptación, no formalización del contrato o renuncia: exclusión definitiva de la bolsa.

Estas medidas de exclusión no se aplicarán en los supuestos de imposibilidad de localización del candidato.

No será excluido de la bolsa si la no aceptación o no formalización del contrato obedece a encontrarse el candidato en situación de baja médica por enfermedad o por maternidad, debidamente acreditada, así como por encontrarse trabajando para cualquier entidad pública o empresa privada, debiendo igualmente acreditar tal situación. En estos supuestos, los candidatos serán nuevamente llamados cuando se encuentren disponibles para los nombramientos objeto de estas bases, debiendo comunicar expresamente al ayuntamiento tal disponibilidad.

2.- Se podrá producir a instancia del interesado y por una sola vez, la exclusión de la bolsa por un plazo mínimo de tres meses, que se entenderá prorrogada mientras el candidato no realice una nueva solicitud para su inclusión.

3.- En caso de sanción de despido por falta muy grave se producirá la exclusión de la bolsa de empleo cuando la sanción impuesta sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la misma hasta que haya pronunciamiento judicial firme sobre la sanción impuesta.

4.- Será motivo de exclusión definitiva de la bolsa de empleo la falsificación de datos aportados por los aspirantes.

#### **BASE 8ª.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 9ª.- CESIÓN DE DATOS.**

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de los/as titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Plaça Constitució nº 9".



Identificador IskV 1r43 ar7q YKr0 YC8e RzLi U2A=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

**SEGUNDO.-** Publicar los citados documentos en el BOP de Valencia así como en la web municipal ([www.ribarroja.es](http://www.ribarroja.es)), para general conocimiento.

En Riba-roja de Túria, en la fecha de la firma electrónica

Riba-roja de Túria, a 29 de julio de 2022

Ante mí